CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, se allega memorial de la parte demandante en la cual se explica que el correo electrónico de notificación personal enviado al demandado el pasado 15 de junio, fue debidamente recibido y abierto por parte de él. Al realizar un examen de fondo de la Ley 2213 del 2022 y el Decreto 806 del 2020 se encuentra que la norma no cambio sustancialmente, por lo cual la notificación personal se ajusta a los requisitos exigidos, y en virtud de que actualmente ya se cuenta con la información que el demandado recibió el correo y lo leyó, se puede concluir que el objetivo de la notificación personal se cumplió debidamente. A despacho.

M CAMILA ALVAREZ CITADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

> Rad:050013110-007-2021-00476-00 Ref: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se entenderá notificado personalmente al demandado, el señor DIDIER ANTONIO GUTIERREZ RESTREPO desde el día 15 de junio del 2022, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa Juez Juzgado De Circuito Familia 007 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 097d03877600dac400fdbcd0d04077122681fa9e6a22a6f9eb25f2c7226e5d97

Documento generado en 11/07/2022 09:24:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica